CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS No. 272-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

Los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**, quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por resolución No. 4223 de 23 de junio de 2023, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** NIT. **830.087.443-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **860.005.289-4**, y representada legalmente por **WILLIAM RICARDO SALAZAR SILVA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.499.191**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de Mantenimiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución de Delegación No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado delegó parcialmente a esta Unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que en concordancia con lo anterior la Ley 1150 de 2007, regula la contratación directa y estipula dentro de sus causales la no pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2°, así como, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** cuenta con la apropiación presupuestal necesaria por la suma de **de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 41.951.236,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal **No. 24426 del 26 de enero de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto del **CENAC INGENIEROS**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Ingenieros.

Dicho lo anterior, se hace necesario precisar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL**. Que debe adelantar el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS**, se realizará mediante el procedimiento de contratación directa sin pluralidad de oferentes, ya que se dan los presupuestos legales para acudir a esta modalidad.

Que La Entidad ejercerá el seguimiento técnico de la ejecución del proyecto contratado por medio de SUPERVISIÓN cuyas atribuciones serán las establecidas en Resolución de Comités, documento que forma parte integral del presente contrato y deben ser conocidos por el contratista. En

consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** a realizar **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL**, de conformidad con el estudio previo, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 41.951.236,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal **No. 24426 del 26 de enero de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto del **CENAC INGENIEROS**.

El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios y monto agotable, razón por la cual las cantidades establecidas corresponden a una proyección de consumo realizada con base en las necesidades identificadas por la Entidad y no constituyen una obligación de ejecución total. Por lo anterior, la prestación de los servicios se realizará de acuerdo con los requerimientos efectivos que se presenten durante la ejecución contractual, realizando las actividades avaladas por el Supervisor del Contrato y hasta el agotamiento de los recursos presupuestales disponibles, garantizando así el cubrimiento de las necesidades de la unidad beneficiada, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO: ASCENSORES SCHINDLER** En sus rutinas de mantenimiento examinará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los equipos y si su juicio fuese necesario, reparará o reemplazará las partes que se requieran por causa del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos. **ESTAS PARTES INCLUYEN :**	UND	1	540.000,00	102.600,00	642.600,00	642.600,00

	1. Desempeño de calidad: Instalar los avisos informativos de mantenimiento en cada piso, verificar funcionamiento de botoneras internas y externas, verificar señalización en botones, alarma y citó fono, confirmar funcionamiento de sistema óptico de interrupción de cierre de puertas, verificar holgura y funcionamiento de puertas, verificar nivelación en cada piso, verificar alineación de puertas, verificar ruidos anormales de operación en sistema de puertas, verificar ruidos o movimientos anormales en recorrido, verificar fijación de falso techo. Verificar bomba de cierre en puertas, verificar alineación referencia de las puertas con los marcos. Verificar ruidos del sistema de puertas.						
	2. Cuarto de máquinas: Verificar las condiciones físicas del cuarto de máquinas, reportar cualquier problema al cliente, Verificar las condiciones generales del cuarto de maquinas, Maquina de tracción, Polea de tracción y deflectora(s), Freno de la maquina, Limitador de velocidad, conexiones, contactores, relés, protecciones eléctricas.						
	3. Foso del hueco: Verificar el estado del amortiguador de cabina y contrapeso, verificar una polea de tensión del cable del limitador de velocidad, verificar la Manga de maniobra, Verificar la cadena de compensación y guiamiento, Verificar Distancia del contrapeso al amortiguador, Verificar Colectoras de aceites disponibles y sin						

	exceso de grasa/aceite, verificar piso del foso libre del contaminación y/o residuos.						
	4. Freno: Verificar estado general de zapatas de freno, verificar estado de la polea de freno y residuos de aceite, limpiar y lubricar los pernos de articulación del freno. Buscar surcos o rayones en el tambor de freno, verificar que esté libre de presencia de aceite, apriete conexiones eléctricas, limpie y lubrique pasadores de las articulaciones del freno, verifique la actuación de los contactos de freno.						
	5. Hall/puertas de piso: Verificar Holgura entre marxo y hojas, Verificar Enclavamiento mecánico de las puertas, Verificar Botones de hall e indicadores luminosos, Verificar Célula fotoeléctrica/ fotocelda piso techo, Verificar Dispositivo de apertura de emergencia (tanqueta)						
	6. Cabina: Verificar los Botones de cabina (pulsadores, llavines y fijaciones) , Verificar Luz de cabina y luz de emergencia, Verificar Línea de comunicación (alarma, citofonía, telemalarma, zumbadores, Verificar fijación de paneles y techo, Verificar precisión de la nivelación.						
	7. Hueco: Verificar la polea de desplazamiento, verificar guías y anclajes de la máquina (si aplica), verificar actuación de micros límites de desplazamiento, lubricar guías de cabina y contrapeso (si aplica), verificar fijación de brackets, vigas, guías, cintas, etc. Verificar						

	resortes, amarres de los cables de tracción, fijación de zapatas guías y estado de las mismas. Verificar estado general sobre cabina. Verificar actuación de brackets, vigas y guías de cabina y contrapeso, realice limpieza de estos elementos, verifique hilos o daños en cables de tracción y de regulador, verifique el estado de cables viajeros o de maniobra. Verifique estado de los terminales, guibs o zapatas superiores e inferiores.						
	8. Ascensores Hidráulicos: Verificar el estado de cables de tracción / STM y cable de limitador de velocidad, Verificar fijaciones de las guías, Verificar techo de cabina libre de materiales, verificar operador de puerta, Verificador de Interruptores de final de recorrido, Verificar zapatos en buen estado y lubricadoras con adecuado nivel de aceite.						
	9. Generalidades del Mantenimiento: Todos los elementos limpios y libres de polvo y corrosión.						
	10. Parte inferior de la cabina: Limpieza de quicio, verificar canales de desgaste, fascia de cabina y fijación de cableado (si aplica), verificar rollerguides o zapatas, verificar el bloque de seguridad. Verifique fijación de cables viajeros, daños en el cable o las fijaciones, revise guibs de cabina, fijación de la cinta selectora, verifique mecanismo de bloque de seguro. Verifique fijación de la facia de cabina y desgaste de zapatas guía de puerta de primera parada.						

	11. Foso: Verificar plomo del tensor del regulador y verificar contacto de polea. Asegurar las conexiones del micro. Lubricar polea tensora, realizar limpieza del foso, verificar estado de buffers de cabina y contrapeso, verificar la distancia entre buffer y contrapeso. Verifique contacto de polea tensora de regulador, lubrique rodamientos de polea de ser necesario, limpie recolectoras de aceite, verifique los buffers de cabina y contrapeso, en caso de ser hidráulicos, verifique escapes, óxido o fijaciones sueltas. Verifique la distancia entre amortiguador y contrapeso.						
	12. Cierre: Revisar desempeño del equipo y retirar los avisos de mantenimiento. Guarde todo el material utilizado, cerciórese que lo indicado por el cliente haya sido verificado, entregue las llaves de la sala de máquinas, informe al cliente la solución de las solicitudes, registre las novedades en el comprobante de mantenimiento y haga firmar el comprobante.						
	13. Cubierta lampara C/ESQ MED HKK135 BK1575						
	14. Realineación Guías cabina						
	15. Cambio zapatas						
	16. Elementos y corrección foso						
	17. Limitador de velocidad - cable						
	18. Cambios cintas de tracción - poleas						
2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR**	UND	1	540.000,00	102.600,00	642.600,00	642.600,00
3	RE ALINEACION ZAPATAS CABINA - CONTRAPESO	UND	1	2.100.000,00	399.000,00	2.499.000,00	2.499.000,00
4	CUBIERTA LAMPARAS	UND	1	2.110.000,00	400.900,00	2.510.900,00	2.510.900,00

5	FUENTE DE CONTROL	UND	1	1.100.000,00	209.000,00	1.309.000,00	1.309.000,00
6	BATERIA DE EMERGENCIA	UND	1	980.000,00	186.200,00	1.166.200,00	1.166.200,00
7	TARJETA SEM	UND	1	3.200.000,00	608.000,00	3.808.000,00	3.808.000,00
8	LIMITADOR DE VELOCIDAD	UND	1	8.300.000,00	1.577.000,00	9.877.000,00	9.877.000,00
9	CIRCUITO IMPRESO SDIC	UND	1	3.280.000,00	623.200,00	3.903.200,00	3.903.200,00
10	AMORTIGUADOR GOMA	UND	1	1.380.000,00	262.200,00	1.642.200,00	1.642.200,00
11	FOTOCELDA PUERTA CABINA	UND	1	2.450.000,00	465.500,00	2.915.500,00	2.915.500,00
VALOR TOTAL							**30.916.200,00**

NOTA: Los precios aquí establecidos obedecen al valor referenciado en la cotización presentada por ASCENSORES SCHINDLER, teniendo en cuenta que se trata de un proveedor exclusivo autorizado para este tipo de mantenimientos en el territorio nacional que es la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.**, oferta presentada por la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S. Y ACEPTADA POR CENAC INGENIEROS**.

Nota: La necesidad se entenderá por satisfecha, con el cumplimiento de las actividades descritas, el cual se ratificará con la firma de la liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA. EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL",** de acuerdo con los rubros presupuestales: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), recurso 10CSFde la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes a la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S** identificado con **NIT: 860.005.289-4** en la **Cuenta Corriente No. 24578659280 de Bancolombia**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC INGENIEROS, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura, de la siguiente manera

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicios relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el

pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: Se recuerda que, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y acceso público a la información durante la ejecución del contrato, es obligatorio cumplir con la publicación en SECOP II de todos los documentos generados en la etapa contractual. Esto debe realizarse conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública, especialmente atendiendo el principio de publicidad establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo y procedimiento al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF - NACIÓN a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[1]

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las

[1] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado, así:

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es el **"CONTRATACIÓN DIRECTA No. 281-CENACINGENIEROS-2026**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"**, es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 41.951.236,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal **No. 24426 del 26 de enero de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto del **CENAC INGENIEROS**, así**:**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ADJUDICADO
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	COING	**$ 41.951.236,00**
VALOR TOTAL				**$ 41.951.236,00**

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes a solicitud del supervisor de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y solicitud de oferta respectivamente y de acuerdo con cada una de las fichas técnicas del proceso, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

NOTA: La entrega y todos los aspectos del material a adquirir deberán cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y requisitos establecidos en las Fichas Técnicas para cada Ítem.

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO: EDIFICIO CENTRO NACIONAL DE MINAS CENAM **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ASCENSOR SCHINDLER** **No. SERIE: 02 ASCENSORES SCHINDLER 3300 4 PARADAS N° EQUIPO: 10791229 - SCHINDLER 3300 4 PARADAS N° EQUIPO: 10791938** **IDENTIFICACION DEL BIEN: NUMERO DE INVENTARIO 800403000000000002388569, ACTIVO FIJO: 1640000000768**

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**
1	87157	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO: ASCENSORES SCHINDLER** En sus rutinas de mantenimiento examinará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los equipos y si su juicio fuese necesario, reparará o reemplazará las partes que se requieran por causa del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos. **ESTAS PARTEN INCLUYEN:** **1. Desempeño de calidad:** Instalar los avisos informativos de mantenimiento en cada piso, verificar funcionamiento de botoneras internas y externas, verificar señalización en botones, alarma y citó fono, confirmar funcionamiento de sistema óptico de interrupción de cierre de puertas, verificar holgura y funcionamiento de puertas, verificar nivelación en cada piso, verificar alineación de puertas, verificar ruidos anormales de operación en sistema de puertas, verificar ruidos o movimientos anormales en recorrido, verificar fijación de falso techo. Verificar bomba de cierre en puertas, verificar alineación referencia de las puertas con los marcos. Verificar ruidos del sistema de puertas. **2. Cuarto de máquinas:** Verificar las condiciones físicas del cuarto de máquinas, reportar cualquier problema al cliente, Verificar las condiciones generales del cuarto de máquinas, Maquina de tracción, Polea de tracción y deflectora(s), Freno de la máquina, Limitador de velocidad, conexiones, contactores, relés, protecciones eléctricas. **3. Foso del hueco**: Verificar el estado del amortiguador de cabina y contrapeso, verificar una polea de tensión del cable del limitador de velocidad, verificar la Manga de maniobra, Verificar la cadena de compensación y guiamiento, Verificar Distancia del contrapeso al amortiguador, Verificar Colectoras de aceites disponibles y sin exceso de grasa/aceite, verificar piso del foso libre de contaminación y/o residuos. **4. Freno:** Verificar estado general de zapatas de freno, verificar estado de la polea de freno y residuos de aceite, limpiar y lubricar los pernos de articulación del freno. Buscar surcos o rayones en el tambor de freno, verificar que esté libre de presencia de aceite, apriete conexiones eléctricas, limpie y lubrique pasadores de las articulaciones del freno, verifique la actuación de los contactos de freno. **5. Hall/puertas de piso**: Verificar Holgura entre marxo y hojas, Verificar Enclavamiento mecánico de las puertas, Verificar Botones de hall e indicadores luminosos, Verificar Célula fotoeléctrica/ fotocelda piso techo, Verificar Dispositivo de apertura de emergencia (tanqueta) **6. Cabina**: Verificar los Botones de cabina (pulsadores, llavines y fijaciones), Verificar Luz de cabina y luz de emergencia, Verificar Línea de comunicación (alarma, citofonía, telealarma, zumbadores, Verificar fijación de paneles y techo, Verificar precisión de la nivelación. **7. Hueco:** Verificar la polea de desplazamiento, verificar guías y anclajes de la máquina (si aplica), verificar actuación de micros límites de desplazamiento, lubricar guías de cabina y contrapeso (si aplica), verificar fijación de Brackets, vigas, guías, cintas, etc. Verificar resortes, amarres de los cables de tracción, fijación de zapatas guías y estado de las mismas. Verificar estado general sobre cabina. Verificar actuación de Brackets, vigas y guías de cabina y contrapeso, realice limpieza de estos elementos, verifique hilos o daños en cables de tracción y de regulador, verifique el estado de cables viajeros o de maniobra. Verifique estado de los terminales, guibs o zapatas superiores e inferiores. **8. Ascensores Hidráulicos:** Verificar el estado de cables de tracción / STM y cable de limitador de velocidad, Verificar fijaciones de las guías, Verificar techo de cabina libre de materiales, verificar operador de puerta, Verificador de Interruptores de final de recorrido, Verificar zapatos en buen estado y lubricadoras con adecuado nivel de aceite. **9. Generalidades del Mantenimiento:** Todos los elementos limpios y libres de polvo y corrosión. **10. Parte inferior de la cabina:** Limpieza de quicio, verificar canales de desgaste, fascia de cabina y fijación de cableado (si aplica), verificar rollerguides o zapatas, verificar el bloque de seguridad. Verifique fijación de	UNIDAD	1

		cables viajeros, daños en el cable o las fijaciones, revise guibs de cabina, fijación de la cinta selectora, verifique mecanismo de bloque de seguro. Verifique fijación de la facia de cabina y desgaste de zapatas guía de puerta de primera parada.		
		11. Foso: Verificar plomo del tensor del regulador y verificar contacto de polea. Asegurar las conexiones del micro. Lubricar polea tensora, realizar limpieza del foso, verificar estado de buffers de cabina y contrapeso, verificar la distancia entre buffer y contrapeso. Verifique contacto de polea tensora de regulador, lubrique rodamientos de polea de ser necesario, limpie recolectoras de aceite, verifique los buffers de cabina y contrapeso, en caso de ser hidráulicos, verifique escapes, óxido o fijaciones sueltas. Verifique la distancia entre amortiguador y contrapeso.		
		12. Cierre: Revisar desempeño del equipo y retirar los avisos de mantenimiento. Guarde todo el material utilizado, cerciórese que lo indicado por el cliente haya sido verificado, entregue las llaves de la sala de máquinas, informe al cliente la solución de las solicitudes, registre las novedades en el comprobante de mantenimiento y haga firmar el comprobante.		
		13. Cubierta lampara C/ESQ MED HKK135 BK1575	UNIDAD	1
		14. Realineación Guias cabina	UNIDAD	1
		15. Cambio zapatas	UNIDAD	1
		16. Elementos y corrección foso	UNIDAD	1
		17. Limitador de velocidad - cable	UNIDAD	1
		18. Cambios cintas de traccion - poleas	UNIDAD	1

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**
2	**8715701**	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR**	**UNIDAD**	**1**

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
3	87157	RE ALINEACIÓN ZAPATAS CABINA - CONTRAPESO	UNIDAD	1
4		CUBIERTA LÁMPARAS	UNIDAD	1
5		FUENTE DE CONTROL	UNIDAD	1
6		BATERÍA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1
7		TARJETA SEM	UNIDAD	1
8		LIMITADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	1
9		CIRCUITO IMPRESO SDIC	UNIDAD	1
10		AMORTIGUADOR GOMA	UNIDAD	1
11		FOTOCELDA PUERTA CABINA	UNIDAD	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	ATENCIÓN Y SOPORTE EN EL SITIO PARA EL MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	El contratista deberá certificar mediante carta de compromiso que efectuará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto del proceso en las instalaciones del Edificio CENAM en la carrera 46 No. 18-30 Bogotá

2	GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO	Se debe ofrecer garantía de calidad en el servicio prestado durante la ejecución del contrato; y por un término de seis (06) meses a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento de los bienes. En el caso que se presente una emergía (personas atrapadas, fallas eléctricas, descensos bruscos, puertas bloqueadas entre otros) en el desarrollo del uso del servicio del ASCENSOR la empresa deberá enviar un técnico el restablecimiento del servicio.
3	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	El contratista debe comprometerse que, en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes y servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del Supervisor, en el caso de tratarse de cambios en repuestos, éste tendrá un término de cinco días calendario para repuestos de origen nacional y diez días calendario para el suministro de repuestos importados. NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
4	INFORMES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	El contratista debe entregar un informe detallado del mantenimiento preventivo máximo 10 días calendario después de terminada la visita técnica programada con el supervisor del contrato.
5	INFORMES TÉCNICO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y RECOMENDACIONES	El contratista deberá presentar informes que indique el balance de repuestos instalados y los servicios prestados, cada vez que por daño o cambio sufra el bien deben emitir un concepto técnico o un acta de cambio del elemento. Igualmente deberá informar recomendaciones para una mejor prestación del servicio contratado. NOTA: Después de realizar la primera visita el técnico debe de entregar una relación de la totalidad de repuestos que requiere para el mantenimiento correctivo.
6	CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO	El contratista deberá presentar, el respectivo cronograma de la visita de mantenimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato
7	REPUESTOS	El contratista se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no remanufacturados, ni repotenciados.
8	OTROS	El contratista deberá certificar que los valores estipulados dentro de la oferta incluyen los costos de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el mantenimiento de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, MANO DE OBRA DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENAM, en las condiciones y tiempo requerido.
		El contratista deberá certificar mediante carta de compromiso que contará con el personal idóneo para atender todos los requerimientos que surjan dentro de la ejecución del contrato y quien tendrá comunicación directa con el supervisor del contrato resultante.
		Los materiales suministrados deben ser entregados en perfecto estado y las características técnicas deben corresponder a las características mencionadas en el plan y en las especificaciones técnicas.
		El contratista mediante certificado deberá garantizar los equipos necesarios para la realización del objeto contractual y sus actividades a contratar, sin incrementar ningún costo.
		Por tratarse de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo; por lo tanto, para este no aplica el costo de obras civiles requeridas para la adecuada instalación de los componentes a suministrar.
		El contratista no podrá pedir anticipos para iniciar el mantenimiento, el pago se realizará una vez terminado los mantenimientos durante la vigencia del contrato.
		Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá expedir la certificación del mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los ascensores, adjuntando el respectivo informe técnico de las actividades ejecutadas. Así mismo, deberá garantizar que los ascensores cuenten con certificado de inspección vigente, expedido por un organismo acreditado ante la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme a la normatividad técnica aplicable.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA: Se debe ofrecer garantía de calidad en el servicio prestado durante la ejecución del contrato; soporte en sitio y por un término de seis (06) meses a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento de los bienes.

PARAGRAFO: TÉRMINO DE RESPUESTA: El oferente debe comprometerse que, en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes y servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del Supervisor, en el caso de tratarse de cambios en repuestos, éste tendrá un término de cinco días calendario para repuestos de origen nacional y diez días calendario para el suministro de repuestos importados.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 1: El mantenimiento preventivo con cables se ejecutará una vez de manera mensual.

NOTA 2: Las actividades de Inspección verificación y evaluación de los equipos de trasporte vertical según la NORMA TECNICA NTC 5929-1 para la certificación de ascensores según los requisitos de la norma. Se realizarán como mínimo en tres visitas hasta su certificación.

NOTA 3: En caso de cualquier otro requerimiento de servicio, repuesto, componentes, o sistemas que llegasen a necesitar para el correcto funcionamiento y certificación del Equipo y que no se encuentren presente proceso, el contratista deberá informar al supervisor y realizar la respectiva cotización de estos elementos, para realiza un modificatorio con el fin de subsanar dicha necesidad

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"	El plazo de ejecución será hasta el 4 de diciembre de 2026

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de prestación de los servicios requeridos será:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"	El lugar de prestación de los servicios requeridos será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Comando de Ingenieros Militares (Carrera 46 No. 18-30 - Cantón Militar Caldas) COMANDO DE INGENIEROS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a cumplir cabalmente las obligaciones que se enuncia continuación:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
8. Soportar la ejecución del contrato través de facturas de acuerdo con los Bienes suministrados.
9. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los Bienes que se requieren.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
16. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización de este.
19. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Realizar los servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
3. Garantizar que la totalidad de los bienes a instalar con ocasión del servicio serán nuevos, originales, de primera calidad, no Remanufacturados y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas.
4. Garantizar la entrega de los servicios dentro del término establecido en el contrato.

5. Cumplir con la garantía técnica y con el término de respuesta de la garantía conforme a lo establecido dentro del proceso.
6. Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado en mecánica, electricidad, electrónica en general en todos los conocimientos relacionados con los ascensores montacargas marca SCHINDLER objeto de mantenimiento.
7. Entregar los elementos objeto del presente contrato y dentro del término fijado en el numeral anterior, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, de acuerdo con la invitación y*/o Contrato, a través de su funcionario quien será el responsable de todos los trámites administrativos sin cargo adicional al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS y con presencia y visto bueno del supervisor. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor a 48 horas de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
9. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de esta.
10. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
11. Realizar los servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
12. Garantizar que la totalidad de los bienes a instalar con ocasión del servicio serán nuevos, originales, de primera calidad, no Remanufacturados y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas.
13. Garantizar la entrega de los servicios dentro del término establecido en el contrato.
14. Cumplir con la garantía técnica y con el término de respuesta de la garantía conforme a lo establecido dentro del proceso.
15. Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado en mecánica, electricidad, electrónica en general en todos los conocimientos relacionados con los ascensores montacargas marca SCHINDLER objeto de mantenimiento.
16. Entregar los elementos objeto del presente contrato y dentro del término fijado en el numeral anterior, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, de acuerdo con la invitación y*/o Contrato, a través de su funcionario quien será el responsable de todos los trámites administrativos sin cargo adicional al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS y con presencia y visto bueno del supervisor.
17. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
18. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor a 48 horas de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
19. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de esta.
20. Informar a tiempo al supervisor del contrato de acuerdo con cada fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.
21. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
22. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
23. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesaria s en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.

OBLIGACIONES GENERALES DE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el

desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CATALOGACIÓN. EL CONTRATISTA deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLÁSULA DE CATALOGACIÓN y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARÁGRAFO. - En ningún caso **EL CONTRATISTA** desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC-INGENIEROS NIT: 830-087-443-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y UN (01) año más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el pago cubrirá desde la fecha de recibo a satisfacción de la actualización de la licencia, incluyendo la activación y vigencia por un período de cuatro (4) años, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2029. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el pago cubrirá desde la fecha de recibo a satisfacción de la actualización de la licencia, incluyendo la activación y vigencia por un período de cuatro (4) años, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2029. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la

entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS estipule disposición en contrario.

GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA: El CONTRATISTA garantizará la calidad de los servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la

Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33226 del 06 de mayo de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS para la vigencia 2026.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad de este, **LA ENTIDAD** cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. **LA ENTIDAD** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo esta reclamar, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, **LA ENTIDAD** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento. b) **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literal es anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de ex poner las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES y ARL. - EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), ARP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, **LA ENTIDAD** podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1 % del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando **EL CONTRATISTA** incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. - El presente

contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA ENTIDAD**, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivad a de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de **LA ENTIDAD.** b) Constitución de la Garantía Única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de esta por parte de **LA ENTIDAD.** c)La suscripción del Acta de Inicio por parte del **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. - La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación de este. **LA ENTIDAD** por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia **LA ENTIDAD** procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - INGENIEROS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto de este, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: - SUPERVISION. La Entidad realizará seguimiento del presente proyecto a través de la figura de **SUPERVISION** la cual será ejercida por el **CP. JHON JAIRO GOMEZ SARRIA, Suboficial Mantenimiento COING** Teléfono: 3234797095, correo jhon.gomez@ejercito.mil.co (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución **No. . 000061305 del 22 de julio de 2026. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA,** ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENAC INGENIEROS. EL MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, considere pertinentes, las condiciones de

ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El **MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de estas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

    a. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
    b. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
    c. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN -EJERCITO NACIONAL - CENAC-INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
    d. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
    e. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
    f. Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
    g. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
    h. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el **CONTRATISTA**.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de estas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución de este, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC INGENIEROS, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada

por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.

g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la **CENAC INGENIEROS**.

CLÁUSULA TRIGESIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. - Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) La propuesta del contratista; d) los de más documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán a través de la Plataforma SECOP II y por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán a la Dirección Carrera 8A No. 107 A-35 piso 3 Correo electrónico Teléfonos:

57+1+4785253 – 3107515864. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** en el Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N° 13 Carrera 46 N° 20 A - 17 Puente Aranda, Bogotá D.C

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES. - EI CONTRATISTA, dentro de UN (01) día calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Decima.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS.

TC. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros

POR EL CONTRATISTA,

WILLIAM RICARDO SALAZAR SILVA

Digitally signed by WILLIAM RICARDO SALAZAR SILVA
Date: 2026.09.22 16:16:17 -05'00'

WILLIAM RICARDO SALAZAR SILVA
C.C: 79.499.191
Representante Legal
ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.
CL 17 43 F 311, Medellín, Antioquia
NIT: 860.005.289-4

Elaboró:
AS. JUAN DAVID DOSA ACEVEDO
Comité Jurídico Evaluador